RESOLUCIÓN DNCP N° 1464/22

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2022.05.06 11:16:45 -04'00'

Director Nacional

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación de Oficio
ID:	405614
Procedimiento de Contratación:	Vía de la Excepción
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Servicio de mantenimiento y reparación del parque automotor de la Municipalidad de Luque.
Entidad Convocante:	Municipalidad de Luque.
Denunciante:	CASO Nº 158/22.
Tema General:	Marco Legal. Normativa.

RESULTADO

1° Ordenar la apertura del procedimiento de Investigación de Oficio.

2° Designar a la Abg. Gabriela Santacruz como funcionaria responsable de sustanciar el procedimiento de Investigación de Oficio según lo ordenado en el punto 1° de esta Resolución; y,

3° Comunicar a quien corresponda y, cumplido archivar.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

El CASO Nº 158/22 recibido a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas en fecha 06 de mayo del corriente, remitido por la Dirección de Normas y Control referente a supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de CONTRATACION POR EXCEPCION N° 04/2022 CON ID N° 405614 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE - CONTRATO ABIERTO" ID N° 405614, en la cual realizan las siguientes observaciones: "*1. La convocante ha tomado conocimiento de la necesidad (o emergencia como aluden ellos), sin embargo -pese a la urgencia impostergable que se ha pretendido revestir el proceso- la convocante ha practicado 2 prórrogas de apertura de sobres, desnaturalizando la urgencia impostergable.*

a. *El proceso fue comunicado por primera vez en fecha 24/01/2022 16:01 hs. que a su vez fue retenido en fecha 28/01/2022 14:58 hs.*
b. *Posteriormente remitieron el reparo correspondiente recién en fecha 18/04/2022 16:12 hs. el mismo fue difundido en fecha 21/04/2022 17:04 hs.*
c. *Seguidamente remiten una adenda de prórroga el 26/04/2022 15:41 hs y fue difundido en la misma fecha a las 17:19 hs.*
d. *Por último, nuevamente la convocante remite una prórroga en fecha 04/05/2022 estableciendo el acto de apertura para el día 13/05/2022 09:00 hs.*
e. *En suma el proceso ya estaría llevando más de 3 (tres) meses, el mismo pudo haber sido practicado a través de un proceso ordinario*."

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

La Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas" crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y le otorga facultades para dictar disposiciones para el adecuado cumplimiento de la Ley y su reglamento.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 285/18, por el cual fue nombrado como Director Nacional de Contrataciones Públicas el Abg. Pablo Seitz Ortiz.

Que, dispone el citado Art. 119 del Decreto Nº 21.909/03, es facultad del Director Nacional de Contrataciones Públicas, designar a un Funcionario Responsable para la sustanciación del procedimiento.

Que, por Resolución DNCP N° 572/20 de fecha 06 de febrero de 2020, "Por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se abroga la Resolución DNCP N° 5702/2019.

ANÁLISIS:

Que, de las observaciones realizadas por la Dirección de Normas y Control recibidas a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO N° 158/22, se desprende que existen indicios de irregularidades en el procedimiento de licitación en cuestión. Por lo que este Juzgado de Instrucción considera oportuno actuar en al ámbito de sus competencias, a fin de investigar según el Artículo 82° de la Ley N° 2051/03 – modificado por el Art. 1 de la Ley N° 3439/07 – que otorga a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la facultad de investigar de oficio, a fin de verificar que los actos de los procedimientos de contratación se ajustan a las disposiciones de la Ley.